



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2017-UTEA-R



Abancay, 10 de febrero del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 077-2017-UTEA-FCS/EPE-Ab., del 08 de febrero de 2017, del Director (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, que remite carga académica de docente para efectos de la contratación, correspondiente al período vacacional 2017-0, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano gobierno;

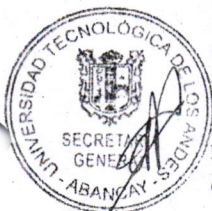
Que, mediante Oficio N° 077-2017-UTEA-FCS/EPE-Ab., del 08 de febrero de 2017, el Director (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, CD. Joaquin Farfán Contreras, remite carga académica de docente para efectos de contratación de la **Mag. María Marina CABRERA CORTÉZ** a fin de que regente la asignatura de *Metodología de la Investigación en Salud*, durante el período vacacional de nivelación 2017-0, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017;

Que, en mérito a la Opinión Legal N° 002-2017-AE-UTEA, de fecha 20 de enero de 2017, del Asesor Laboral Externo, la Universidad Tecnológica de los Andes, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, es procedente autorizar la contratación de personal docente en la modalidad de contrato laboral de servicio específico, a tiempo parcial (TP), a fin de que presenten sus servicios como docentes durante el Ciclo Vacacional 2017-0 de nivelación en la Escuela Profesional de Enfermería, en observancia del art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, que regulan las clases de contrato de trabajo a tiempo indeterminado, los contratos de trabajo sujetos a modalidad y contratos de trabajo a tiempo parcial, que permiten la contratación de personal docente, previo sustento de la real causa objetiva de la contratación laboral. En consecuencia, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la contratación de los servicios de docencia para la mencionada escuela profesional, en la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme las respectivas cargas lectivas, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017; y estando al Proveído del Vicerrectorado Académico, de fecha 08 de febrero de 2017, es procedente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación de la **Mag. María Marina CABRERA CORTÉZ**, a fin de que presten sus servicios de docente de la asignatura de *Metodología de la Investigación en Salud*, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Sede Central, bajo la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme la respectiva carga académica, correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RECTOR
Ramiro

Ramiro Trujillo Roman

Universidad Tecnológica de los Andes



SECRETARÍA GENERAL

Jaime CABALLERO GARCÍA

Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes